



Resolución Número 01027 de 07 FEB. 1992

"Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la empresa TAX PARAMO S.A.".

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias
y en especial las conferidas por
el decreto 1927 de 1991, y

C O N S I D E R A N D O :

Que durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera con licencia de funcionamiento vigente, podían solicitar conjuntamente la reestructuración de horarios y niveles de servicio sin necesidad de presentar el estudio de que trataba el decreto 1600 de 1990.

Que igualmente, el Decreto 608 de 1991, fijó un plazo para que las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, presentaran ante el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, el inventario de las rutas autorizadas y los horarios servidos, discriminados en: autorizados, modificados o incrementados en su respectivo nivel de servicio.

Que dentro de los plazos fijados por el Decreto 608 de 1991, algunas empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, presentaron solicitudes de reestructuración de horarios y niveles de servicio en las rutas autorizadas, así como también, información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios y niveles de servicio en rutas autorizadas.

ESTADO
Tercera
Secretaría
de
Asesoría

[Handwritten signature]

217
446

INTRA

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
Resolución Número 01027 de 07 FEB. 1992

Pag: 2

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la empresa TAX PARAMO S.A."

.....//\\.....

Que el artículo 103º del Decreto 1927 de 1991, establece que "El Instituto Nacional de Transporte y Tránsito autorizará de plano las solicitudes de reestructuración y la información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios en las rutas autorizadas, presentadas por las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, sin observar el procedimiento señalado en el presente Decreto".

Que se hace necesario autorizar en un solo acto administrativo, las rutas, horarios, niveles de servicio y capacidad transportadora a cada una de las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera y resolver las peticiones que se presentaron durante la vigencia del Decreto 608 de 1991.

Que la empresa TAX PARAMO S.A., una vez efectuado el análisis por el INTRA, únicamente servirá las rutas, horarios, niveles de servicio con la capacidad transportadora que se autoriza en la presente Providencia.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º. Autorizar a la empresa TAX PARAMO S.A., servir las rutas, Horarios y niveles de servicio descritos a continuación:

CONTINUA EN LA PAGINA 0603

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO
Tomado a ...
Secretaría de ...
de ...
Asistencia ...



INTRA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO

Resolución número 01027 de 07 FEB. 1992

Pag: 3

210
445
119

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la empresa TAX PARAMO S.A."

Ruta No : 1 Origen : 63 001 000 ARMENIA (ARMENIA-QUINDIO)
Viceversa No : 2 Destino : 63 130 000 CALARCA (CALARCA-QUINDIO)

Clase de Vehículo : Automóvil.

Saliendo de ARMENIA (ARMENIA-QUINDIO)

Table with columns for time slots (05:00 to 23:00) and days (Lunes, Martes, Miércoles, Jueves). It lists departure times for the Armenia-Quindío route.

Saliendo de CALARCA (CALARCA-QUINDIO)

Table with columns for time slots (05:00 to 23:00) and days (Lunes, Martes, Miércoles, Jueves). It lists departure times for the Calarca-Quindío route.

Ruta No : 3 Origen : 63 001 000 ARMENIA (ARMENIA-QUINDIO)
Viceversa No : 4 Destino : 63 130 000 CALARCA (CALARCA-QUINDIO)

Clase de Vehículo : Automóvil.

Saliendo de ARMENIA (ARMENIA-QUINDIO)

Table with columns for time slots (05:00 to 23:00) and days (Domingo, Viernes, Sábado). It lists departure times for the Armenia-Quindío route on weekends.

Saliendo de CALARCA (CALARCA-QUINDIO)

Table with columns for time slots (05:00 to 23:00) and days (Domingo, Viernes, Sábado). It lists departure times for the Calarca-Quindío route on weekends.

CONTINUA EN LA PAGINA 0004

reposa en el ... 249
Secretaría del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito
Asistente Secretario General



INTRA

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
Resolución Número **01027** de **07 FEB. 1992**

26
444
LH2

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la empresa TAX PARAMO S.A."

Ruta No : 5 Origen : 63 001 000 ARMENIA (ARMENIA-QUINDIO)
Viceversa No : 6 Destino : 76 122 000 CAICEDONIA (CAICEDONIA-VALLE)
Vía : PUENTE BALBOA
Clase de Vehículo : Automóvil.

Saliendo de ARMENIA (ARMENIA-QUINDIO)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes.
06:00 07:00 08:00 09:00 10:00 10:30 11:00 11:30 12:00 13:00 14:00 15:00 15:30 16:00 16:30 17:00 17:30 18:00 18:30 19:00
20:00 21:00

Saliendo de CAICEDONIA (CAICEDONIA-VALLE)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes.
05:00 06:00 07:00 08:00 09:00 09:30 10:00 10:30 11:00 11:30 12:00 13:00 13:30 14:00 14:30 15:00 15:30 16:00 17:00 17:30
18:00 19:00 20:00

Ruta No : 7 Origen : 63 001 000 ARMENIA (ARMENIA-QUINDIO)
Viceversa No : 8 Destino : 76 122 000 CAICEDONIA (CAICEDONIA-VALLE)
Vía : PUENTE BALBOA
Clase de Vehículo : Automóvil.

Saliendo de ARMENIA (ARMENIA-QUINDIO)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Domingo, Sábado.
05:00 06:00 07:00 07:30 08:00 08:30 09:00 09:20 09:40 10:00 10:20 10:40 11:00 11:15 11:30 11:45 12:00 12:15 12:30 12:45
13:00 13:30 14:00 14:20 14:40 15:00 15:20 15:40 16:00 16:15 16:30 16:45 17:00 17:15 17:30 17:45 18:00 18:20 18:40 19:00
19:30 20:00 21:00 22:00 23:00

Saliendo de CAICEDONIA (CAICEDONIA-VALLE)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Domingo, Sábado.
06:00 06:30 07:00 07:30 08:00 08:30 09:00 09:20 09:40 10:00 10:15 10:30 10:45 11:00 11:20 11:40 12:00 12:20 12:40 13:00
13:15 13:30 13:45 14:00 14:20 14:40 15:00 15:20 15:40 16:00 16:20 16:40 17:00 17:20 17:40 18:00 18:30 19:00 19:20 19:40
20:00 21:00 22:00

CONTINUA EN LA PAGINA 0005 CON ARTICULO 2º

SECRETARÍA GENERAL
Tomado de la Resolución No. 01027 de 07 de febrero de 1992.
Secretaría de Transportes y Tránsito
de Armenia, Quindío y Cauca


Asistente Secretario General



214

443

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
Resolución Número **01027** de **07 FEB. 1992** Pág: 5

INTRA

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la empresa TAX PARAMO S.A.".

.....//\\.....

ARTICULO 2º. Fijar la siguiente capacidad transportadora a la empresa TAX PARAMO S.A., para servir las rutas, Horarios y niveles de servicio autorizados en el artículo anterior.

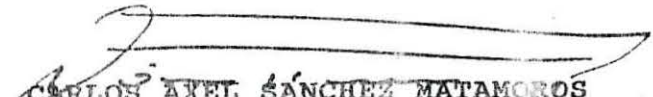
CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Automóvil	53	58

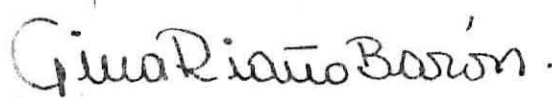
ARTICULO 3º. Derogar todos los actos administrativos que el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito o cualquiera otra autoridad competente haya expedido con anterioridad a la expedición de la presente resolución, autorizando rutas, horarios, niveles de servicio y fijando capacidad transportadora a la empresa "TAX PARAMO S.A.".

ARTICULO 4º. Contra el presente acto administrativo, sólo procede el Recurso de Reposición por la Vía Gubernativa para ante este despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


Hecha en Santafé de Bogotá D.C. a los **07 FEB. 1992**


CARLOS AXEL SÁNCHEZ MATAMOROS
Director General



GINA MAGNOLIA RIAÑO BARON
Secretaria General

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que
reposa en el archivo de la
Secretaria del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito


Asistente General

